



MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

II.- PARTE DECISORIA

5.- ASUNTO DE URGENCIA.

5.2. Área de Intervención.

Referencia: 3606T/2023.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.

Visto el expediente 3606T/2023, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Por el área de Recursos Humanos, con fecha 12 de abril de 2023, se ha emitido informe

2º.- Mediante Providencia/Memoria suscrita por la Concejalía de RRHH, de fecha 12 de abril, se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos, emitiéndose Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda, de fecha 19 de abril de 2023.

3º.- Se ha realizado documento contable de retención de créditos n.º 12023000009030.

4º.- Por la Técnico de Administración General de Intervención, con fecha 21 de abril de 2023 se ha emitido propuesta de resolución.

5º.- Consta nforme de Control Financiero de carácter favorable, suscrito por la Intervención Municipal, de fecha 22 de abril de 2023.

6º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda, con fecha 25 de abril de 2023, se eleva al Pleno propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

— Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por un importe total de 18.699,58 créditos, destinados a llevar a puro y debido efecto sentencia judicial firme, de acuerdo con lo indicado en informe de la Técnico de RRHH, de fecha 12 de abril de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
92900 5000000	IMPREVISTOS.- FONDO CONTINGENCIAS	18.699,58
	TOTAL	18.699,58

Incremento en aplicaciones de gasto:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
32700 1600300	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA- SEGURIDAD SOCIAL PERSO	18.699,58
	TOTAL	18.699,58

TERCERA.- De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, corresponderá al **Pleno de la Corporación**, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Añadiendo ambos textos legales, que tras la aprobación por el Pleno, se seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad establecidas para la aprobación del Presupuesto General. Esto es, exposición al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, entendiéndose la modificación definitivamente aprobada si tras el mismo no se presenta reclamación alguna (art 169 a 171 TRLRH).

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Sometido el asunto a votación, resulta:

PERSONA	PARTIDO	VOTACIÓN
Jose Domingo Regalado Gonzalez	CCa-PN	Sí
Maria De La O Gaspar Gonzalez	CCa-PN	Sí
Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez	CCa-PN	Sí
M. Concepcion Cabrera Venero	CCa-PN	Sí
Eudita Mendoza Navarro	CCa-PN	Sí
Ramon Fredi Oramas Chavez	CCa-PN	Sí
Raquel Morales Izquierdo	CCa-PN	Sí
Ruben Garcia Casañas	CCa-PN	Sí
Carmen Dolores Rodriguez De Vera	PSOE	Sí
David Santos Delgado	PSOE	Sí
Miguel Angel Gonzalez Marrero	PSOE	Sí
Montserrat Luis Mesa	PSOE	Sí
Marcos Jose Gonzalez Alonso	NO ADSCRIT O	Sí
Carmen Yanira Gonzalez Gonzalez	NO ADSCRIT O	Sí
Marcos Antonio Rodriguez Santana	PP	Sí
Pedro Antonio Hernandez Barrera	MIXTO	Sí
Jose Adan Garcia Casañas	MIXTO	Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno** por **unanimidad** de todos los asistentes, lo que constituye mayoría absoluta del numero legal de miembros de la corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
92900 5000000	IMPREVISTOS.- FONDO CONTINGENCIAS	18.699,58
	TOTAL	18.699,58

Incremento en aplicaciones de gasto:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
32700 1600300	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA- SEGURIDAD SOCIAL PERSO	18.699,58
	TOTAL	18.699,58

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº